

Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y que facilitarán la adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 6.d), incluye entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el establecimiento de los criterios generales de subvención en el ámbito deportivo; por su parte, el artículo 7.h) dispone que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas; finalmente, la misma ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Los eventos deportivos sirven como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y de nuestros deportistas y, en muchos casos, a impulsar el deporte de base y la aparición de nuevas pautas para la utilización del tiempo libre. Asimismo, el desarrollo de estos eventos constituye un notable recurso económico para la localidad en la que se desarrollan pues la presencia de deportistas, jueces, personal técnico y acompañantes genera un importante retorno económico para la zona.

Por ello la Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante sucesivos decretos, encontrándose hasta ahora en vigor el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE n.º 85, de 5 de mayo).

Tras algo más de seis años de vigencia del Decreto 93/2018, de 19 de junio, se considera necesario afrontar una renovación de este tipo de ayudas y, a la vista de la entidad de los cambios, resulta procedente su tramitación como un nuevo decreto y no como una modificación, en aras del principio de seguridad jurídica.

Las novedades atienden a las diversas circunstancias concretas que se han ido suscitando en la tramitación de las solicitudes de ayuda recibidas durante los últimos años, debiendo destacarse la actualización de los criterios de concesión, que incluyen ahora un número mayor de casuísticas particulares presentes en las diferentes modalidades deportivas. Se han incluido también nuevos conceptos subvencionables, mejorando múltiples detalles en la redacción de los textos y adecuando su contenido a los cambios normativos que se han producido desde el año 2018 con carácter general para los procedimientos de concesión de subvenciones.

El presente decreto regula el otorgamiento de las ayudas mediante un procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, que proporciona agilidad en la concesión de las subvenciones, pues las ayudas podrán irse concediendo

conforme se vayan solicitando por las entidades deportivas interesadas en base al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la norma, siempre que exista crédito presupuestario para ello; asimismo, aporta certeza a la entidad promotora de un evento, pues puede conocer, incluso antes de su organización, si contará con una subvención y, en este caso, calcular con entera precisión a cuánto ascenderá la ayuda, consiguiéndose así alcanzar en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue con este régimen de subvenciones.

El decreto se estructura en veinte artículos, una disposición una derogatoria, dos disposiciones finales y diez anexos.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por la necesidad de mejorar el sistema de apoyo a la organización de eventos deportivos en Extremadura, otorgando unas ayudas económicas a aquellos eventos cuya realización suponen mayor interés para la comunidad autónoma.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece una regulación acorde con las disposiciones jurídicas que le sirven de marco, resulta adecuada para atender la necesidad a cubrir y no supone restricciones de derechos de las personas afectadas por la misma.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

En cuanto al principio de transparencia, se han llevado a cabo los trámites de consulta pública previa previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de presentación de sugerencias a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como los de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este decreto no impone cargas administrativas nuevas y persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día XXX de XXX de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto del presente decreto establecer las bases para regular la concesión de ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La finalidad de estas ayudas es la de promover la práctica deportiva en la región mediante el estímulo que supone para las personas deportistas la participación en

eventos deportivos, así como favorecer el progresivo aumento en el número y calidad de los mismos, como cauce para dar cumplimiento a las competencias que, en materia de promoción deportiva, atribuye a la Junta de Extremadura la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y en las convocatorias respectivas. Serán de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX), las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de esta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas.
2. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en cada convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 5. Convocatorias.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de deportes y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).
2. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria al que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Compatibilidad y subcontratación.

1. Las ayudas contempladas en este decreto son incompatibles con eventos deportivos que cuenten con cualquier otra ayuda o patrocinio publicitario de la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura o de la Fundación Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

2. Las ayudas contempladas en este decreto serán compatibles con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria, no estando permitida la subcontratación para la realización de las actividades objeto de la subvención.

Artículo 7. Eventos deportivos subvencionables y eventos deportivos excluidos.

1. Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año natural al que se refiera cada convocatoria de ayudas.

2. Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.

3. Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma fecha o en fechas consecutivas.

4. Quedan excluidos de este régimen de ayudas:

a) Los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como los Campeonatos de Extremadura.

b) Aquellos eventos en los que para todos o para la mayoría de los participantes prima de forma evidente el carácter lúdico o recreativo sobre el deportivo, como como la celebración de las carreras San Silvestre.

Artículo 8. Requisitos de los eventos.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

a) Alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario de pruebas de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, según corresponda, y figure en la tabla recogida en el anexo II de este decreto.

b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo V de este decreto para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla. Para eventos de menos de mil participantes deberán formar parte del calendario de pruebas de la federación deportiva correspondiente.

c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación de cincuenta deportistas de fuera de Extremadura.

d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición y desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Artículo 9. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.

2. Las entidades solicitantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los siguientes requisitos:

a. Figurar inscritas, con los datos debidamente actualizados, entre ellos, el del representante legal de la entidad, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

b. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

c. No hallarse incursas en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Formulario de solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, sin perjuicio de las adaptaciones técnicas que puedan efectuarse en el mismo para cada convocatoria. Este anexo estará también disponible en la página web <https://www.juntaex.es>.

El anexo I, de solicitud, incluirá como parte de su contenido las siguientes declaraciones:

Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Declaración responsable de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Declaración responsable de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.

2. Forma de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura y se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/>, mediante el procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma con la denominación "Ayuda para la realización de eventos deportivos". Las solicitudes deberán firmarse electrónicamente.

3. Plazo de presentación.

a. Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

b. Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día siguiente al de finalización del evento deportivo.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Número de solicitudes.

Cada entidad deportiva podrá presentar a la convocatoria una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.

5. Documentación de carácter general a presentar junto con la solicitud para todos los eventos:

a. Anexo VIII, de memoria del evento realizado. Consistirá en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del evento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Anexo IX, de relación clasificada de ingresos y gastos derivados de la realización del evento deportivo. Contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Contendrá también un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de que la entidad interesada no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud.

Si la cuantía solicitada es igual o inferior a 3.000€ bastará con que la entidad interesada declare responsablemente en el anexo de la solicitud que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

6. Documentación de carácter específico a presentar junto con la solicitud en función de la casuística o casuísticas por las que se solicita ayuda:

a. Si se solicita ayuda por la alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas.

b. Si se solicita ayuda por alta participación. Se podrá presentar cualquiera de estos dos documentos acreditativos de la participación:

- Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento en el que conste el número de deportistas participantes.

- Listado de deportistas participantes firmado por la entidad solicitante. En el caso de pruebas individuales deberá incluir listado numerado de deportistas. En el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos con indicación del número de deportistas que formaron parte de cada equipo.

c. Si se solicita ayuda por el alto impacto económico. Listado de deportistas participantes de fuera de Extremadura firmado por la entidad solicitante. En el caso de pruebas individuales deberá incluirse el listado numerado de deportistas de fuera de Extremadura. En el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos de fuera de Extremadura con indicación del número de deportistas que componen cada equipo.

d. Si se solicita ayuda por alta tradición deportiva. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas debiendo constar el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario de pruebas y la fecha de la primera edición.

7. Documentación en poder la Administración.

Si la documentación estuviera en posesión de la administración la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el modelo de solicitud el órgano ante el cual se aportó la documentación de que se trate, el número de expediente y su fecha de presentación, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 11. Subsanación de errores y notificaciones.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de la CAEX, para que la entidad solicitante subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Las notificaciones que se realicen en el procedimiento se cursarán por medios electrónicos. A tal efecto, las entidades solicitantes deberán estar dadas de alta en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones.

Artículo 12. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto es la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las subvenciones irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.

3. El órgano instructor comprobará de oficio, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución, y con carácter previo al pago, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento su consentimiento expreso. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. En el expediente deberá figurar un informe de la persona titular del órgano instructor en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

5. La persona titular de la dirección general competente en materia de deportes, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la identificación de la entidad solicitante, así como la valoración de su solicitud y la cuantía que se propone como ayuda.

Artículo 13. Resolución.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de deportes de la Junta de Extremadura.

2. El plazo para resolver y notificar a la entidad interesada la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la

solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, del PACAP.

3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la entidad deportiva beneficiaria, con mención expresa del evento deportivo para cuya realización se le concede la ayuda, la cuantía de ésta y las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, incluidas las menciones de publicidad conforme a la normativa autonómica.

4. Las resoluciones denegatorias serán motivadas e incluirán la identificación de la entidad solicitante y la causa por la que la solicitud no fue estimada.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto 40 de la Ley 39/2015, del PACAP. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. Ello sin menoscabo del derecho de la entidad interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, del PACAP.

7. La resolución de concesión o de denegación de la solicitud no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

1. Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el artículo 8, la cantidad a conceder será:

a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia deportiva y repercusión sociocultural:

a.1. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo II de este decreto, aplicándose las siguientes operaciones para el cálculo de las mismas:

- Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo II por el coeficiente que le corresponda del anexo III de este decreto.

- Respecto a la repercusión sociocultural: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo II por el coeficiente que le corresponda a la modalidad deportiva en el anexo IV.

a.2. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo II de este decreto se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:

- Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas será de aplicación la casuística específica y no la general.

- Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.

- Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.

b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo V de este decreto, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.

c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo VI de este decreto en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura y de los días de duración de la competición. No se considerarán días de competición aquellos en los que se efectúen actividades propias del evento no directamente competitivas, tales como sorteos de cuadros, presentaciones, pesajes o verificaciones técnicas.

d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo VII del presente decreto, en función del número de ediciones celebradas.

2. Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.

3. La cuantía a conceder así calculada se verá automáticamente incrementada en un 10% cuando el IPC acumulado supere el 10%, tomando como fechas de referencia el 1 de enero de 2025 y el 1 de enero del año al que corresponda la convocatoria. Se procederá de igual forma cuando, tomando como referencia las mismas fechas, se acumulen incrementos del IPC que superen el 20%, 30%, 40% o 50%, incrementándose las cuantías a otorgar en igual porcentaje respecto a las que correspondan según las reglas anteriores.

4. El importe a conceder no podrá ser superior al solicitado por la entidad deportiva. Tampoco podrá, en ningún caso, ser superior a 55.000€.

5. Si el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley de Subvenciones de la CAEX, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Haber realizado el evento con sujeción a las circunstancias y contenidos reflejados en la solicitud.

2. Comunicar a la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o a alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.

3. Comunicar al órgano concedente, en el momento de la presentación de la solicitud, o en cualquier momento posterior hasta la adopción de la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.

4. Haber incorporado, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se hayan utilizado para la difusión del evento, en los elementos de cartelería, vallas, arcos o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo "Extremadura, deporte desde la base", así como el logotipo de Junta de Extremadura exigidos por las disposiciones aplicables de ámbito autonómico. Estos logotipos estarán disponibles en la página web oficial de la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones que, en su caso, pudieran haber realizado otras entidades.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria que corresponda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y demás normativa de aplicación.

10. Comprobar que el personal técnico deportivo que participe en la organización del evento subvencionado cuente con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

11. Velar por que todas las personas que intervengan en la organización del evento y tengan trato habitual con menores carezcan de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, resulten necesarios, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización del evento subvencionado y se hallen efectivamente pagados.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio. Si fueran gastos colectivos, en ningún caso podrán superar la cuantía que resulte de multiplicar el número de participantes por el importe de las cuantías máximas que establece la Junta de Extremadura para su personal anteriormente mencionadas.
 - b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - c. Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
 - d. Gastos médicos.
 - e. Honorarios de personal arbitral.
 - f. Cánones y derechos de la prueba.
 - g. Gastos de comunicación.
 - h. Material deportivo.
 - i. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
 - j. Trofeos y medallas.
 - k. Premios en metálico, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
 - l. Trabajos de asistencia técnica necesarias para la realización del evento.
 - m. Alquileres de equipos o vehículos.
 - n. Adecuación de instalaciones para la realización del evento.
 - ñ. Transporte de materiales o equipamientos.
 - o. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
 - p. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
 - q. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada.
4. No serán subvencionables los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:
- a. Adquisición de inmovilizado.
 - b. Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - c. Intereses, recargos, apremios y sanciones económicas administrativas y penales.
 - d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, las comisiones bancarias y los gastos derivados de operaciones financieras.

- e. Los gastos de procedimientos judiciales y de asesoría jurídica.
- f. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- g. Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.

5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.

Artículo 17. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda, el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Artículo 18. Justificación de la ayuda.

Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio el 10% de las solicitudes de ayuda concedidas, requiriendo a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes al evento. Con el objetivo de asegurar que el muestreo cubra una cantidad suficientemente significativa, en el caso del que el importe de las ayudas de la muestra seleccionada no alcanzase el 15% del importe total de ayudas concedidas, se incorporarán a la muestra tantos expedientes como sean necesarios para que el alcance del importe auditado alcance, al menos, el referido 15% del total de ayudas otorgadas.

Artículo 19. Pérdida y reintegro de la ayuda.

1. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el presente decreto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 60 % de las cantidades percibidas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de este decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 20. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las entidades beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención; de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, se incluirán también las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

2. También serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona que ejerza la titularidad de la secretaría general de la consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a XX de XX de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I (página 1)

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre de la entidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Provincia	Municipio	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura		<input type="text"/>
Teléfono móvil	Teléfono fijo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Datos identificativos del representante legal		
Nombre y apellidos	<input type="text"/>	DNI <input type="text"/>

2. DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN (TODAS LAS NOTIFICACIONES SE PRACTICARÁN EN LA SEDE ELECTRÓNICA)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EVENTO

Solicita una ayuda de euros para el evento cuyos datos identificativos son:

Denominación del evento:

Modalidad/Especialidad deportiva:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Importe total gastos generados por el evento: euros

Cuenta corriente en la que se ha de ingresar la ayuda:

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, debe realizar este trámite previamente mediante el procedimiento habilitado al efecto en <https://www.juntaex.es/w/5145>.

Casuística/s por la que se solicita la ayuda (se debe señalar, al menos, una de ellas):

- Importancia deportiva y repercusión sociocultural. Código de la casuística incluida en el anexo 2 por la que se solicita la ayuda. , COM-1:
- Alta participación.
- Impacto económico.
- Tradición deportiva.

ANEXO 1 (página 2)

4. DECLARACIONES RESPONSABLES

El/la abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

- Que todo el personal al que le ha correspondido realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta carece de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Que el personal técnico deportivo que ha participado en la organización del evento para el que se solicita la subvención cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica (para ayudas inferiores o iguales a 3.000€)

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la dirección general competente en materia de deportes podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad solicitante marcando la casilla correspondiente.

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la ayuda a conceder sea superior a 3.000 euros y no se autorice la consulta de datos la entidad solicitante deberá aportar el/los certificados que correspondan.

En el caso de que la ayuda a conceder sea igual o inferior a 3.000 euros no será necesario aportar el/los certificados que correspondan si la entidad solicitante ha marcado con una X la casilla de la declaración responsable incluida en el apartado anterior de este anexo o si ha realizado la autorización de los datos correspondientes.

ANEXO 1 (página 3)

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

PARA TODAS LAS SOLICITUDES:

<input type="checkbox"/>	Memoria del evento realizado (Anexo VIII).
<input type="checkbox"/>	Relación clasificada de ingresos y gastos derivados de la realización del evento deportivo (Anexo IX).
<input type="checkbox"/>	Certificado de no tener deudas con la Hacienda Estatal, (a presentar solo si no se ha autorizado a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 5).

EN FUNCIÓN DE LA/S CASUÍSTICA/S POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

Si se solicita ayuda por la importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por alta participación.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento en el que conste el número de deportistas participantes o listado de deportistas participantes firmado por la entidad solicitante. De optarse por la presentación del listado, en el caso de pruebas individuales deberá incluirse una relación numerada de deportistas; en el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos con indicación del número de deportistas que formaron parte de cada equipo.
--------------------------	---

Si se solicita ayuda por el alto impacto económico.

<input type="checkbox"/>	Listado de deportistas participantes no extremeños firmado por la persona representante de la entidad solicitante. En el caso de pruebas individuales el listado deberá incluir una relación numerada de deportistas; en el caso de pruebas no individuales deberá constar el listado numerado de equipos con indicación del número de deportistas no extremeños que formaron parte de cada equipo. En ningún caso deben de figurar deportistas extremeños participantes.
--------------------------	---

Si se solicita ayuda por alta tradición deportiva.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario de pruebas, debiendo constar el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario de pruebas y la fecha de la primera edición.
--------------------------	--

7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA	NÚMERO DE EXPEDIENTE

ANEXO 1 (página 4)

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de solicitudes de ayudas presentadas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/3644?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'.	

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE SU PRESENTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES.
AVDA. VALHONDO S/N. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA.
CP: 06800 MÉRIDA

ANEXO II
IMPORTANCIA DEPORTIVA DEL EVENTO

CASUÍSTICAS GENERALES QUE ACREDITAN IMPORTANCIA DEPORTIVA

CÓDIGO	MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	CASUÍSTICA	OBSERVACIONES	IMPORTE EN EUROS
TOD-01	Todas.	Campeonato del mundo (fase final o única).		10.000
TOD-02	Todas.	Prueba de Copa del mundo / Series mundiales / Campeonato del mundo (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		7.000
TOD-03	Todas.	Prueba de Copa del mundo / Series mundiales / Campeonato del mundo (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		5.000
TOD-04	Todas.	Campeonato de Europa (fase final o única).		8.000
TOD-05	Todas.	Prueba de Copa de Europa / Supercopa de Europa / Campeonato de Europa / (prueba singular de un conjunto de pruebas puntuables).		4.000
TOD-06	Todas.	Evento donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de Europa o mundial		2.000
TOD-07	Todas.	Campeonato de España (fase final o única) del máximo nivel competitivo ¹ / Copa del rey / Copa de la reina		6.000
TOD-08	Todas.	Copa de España (fase final o única).		4.000
TOD-09	Todas.	Prueba de un Campeonato de España / Liga española / Copa de España del máximo nivel competitivo con 10 o menos pruebas puntuables.	No se incluyen competiciones de liga regular	3.000
TOD-10	Todas.	Prueba de un Campeonato de España / Liga española / Copa de España del máximo nivel competitivo con 11 o más pruebas puntuables.	No se incluyen competiciones de liga regular	1.500
TOD-11	Todas.	Campeonato de España (fase final o única) Segundo nivel de competición.		3.000
TOD-12	Todas.	Campeonato ibérico (fase final o única).		3.000

CÓDIGO	MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	CASUÍSTICA	OBSERVACIONES	IMPORTE EN EUROS
TOD-13	Todas.	Torneo integrado en el calendario nacional de la modalidad donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de España	Deben poder clasificarse deportistas de varias comunidades autónomas. Deben de existir plazas en el Campeonato de España de directa asignación por los resultados obtenidos en el evento	1.000
TOD-14	Todas.	Fase final o fase de descenso en competición de ámbito nacional. Liga de máximo nivel.	Mínimo 4 equipos participantes.	2.000
TOD-15	Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Segundo nivel de competición o inferior.	Mínimo 4 equipos participantes. Requiere participantes no extremeños.	1.000
TOD-16	Todas.	Prueba o jornada de Liga nacional de personas con discapacidad		2.000
TOD-17	Todas.	Otras competiciones incluidas expresamente los anexos IV o V del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura		2.000
AER-01	Aeronáutica.	Grandes maquetas de aeromodelismo.	Participación mínima de 50 concursantes.	4.000
AJE-01	Ajedrez.	Torneo de categoría FIDE L1.		3.000
AJE-02	Ajedrez.	Torneo de categoría FIDE L2.		1.000
BÁD-01	Bádminton.	Torneo TOP Máster Final o TOP Máster		3.000
BÁD-02	Bádminton.	Torneo Máster según calificación importancia Federación Española de Bádminton.		2.000
BSR-01	Baloncesto en silla de ruedas.	IWBF Champions Cup.		8.000
BSR-02	Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 1		6.000
BSR-03	Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 2		5.000
BSR-04	Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 3		4.000
GIM-01	Gimnasia.	Prueba de circuito nacional		1.000
HÍP-01	Hípica.	Prueba nacional tres estrellas		3.000
HÍP-02	Hípica.	Prueba nacional dos estrellas		2.000
ORI-01	Orientación	Prueba incluida en el City Race Euro Tour.		3.000
PÁD-01	Pádel.	Torneo nacional TYC Premium.		1.500
PÁD-02	Pádel.	Máster final nacional.		6.000

CÓDIGO	MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	CASUÍSTICA	OBSERVACIONES	IMPORTE EN EUROS
TEN-01	Tenis.	Tenis. Torneo nacional de tenis integrado en circuito del calendario de la Real Federación Española de Tenis.		1.000
TEN-02	Tenis.	Tenis. Torneo integrado en el circuito IBP.		2.000
TCA-01	Tiro con arco.	Gran Premio de España		3.000

¹ En el caso de que, para una misma prueba y categoría de edad, se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo será considerado como de máximo nivel aquel que limite la participación a los deportistas de mayor rendimiento o nivel deportivo.

ANEXO III
IMPORTANCIA DEPORTIVA DEL EVENTO
COEFICIENTES MULTIPLICADORES SEGÚN LA CATEGORÍA

CATEGORÍA	COEFICIENTE
Sin límite de edad.	1
Categorías de edad inferior a la absoluta.	0,75
Máster / Grupos de edad.	0,25

ANEXO IV
COEFICIENTES MULTIPLICADORES SEGÚN
LA REPERCUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA MODALIDAD

MODALIDAD	COEFICIENTE
Atletismo	2
Automovilismo	2
Baloncesto	2
Ciclismo	2
Fútbol 11	2
Motociclismo	2
Pádel	2
Tenis	2
Triatlón	2
Otras pruebas	1

**ANEXO V
ALTA PARTICIPACIÓN
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

MODALIDAD, ESPECIALIDAD O PRUEBA	PARTICIPANTES	IMPORTE EN EUROS
Actividades subacuáticas Aeronáutica Automovilismo Deportes para Personas con Discapacidad Física Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual Deportes para Personas con Parálisis Cerebral Hípica Motociclismo Vela	Menos de 80	0
	De 81 a 100	1.000
	De 101 a 200	2.000
	De 201 a 400	3.000
	De 401 a 600	4.000
	Más de 600	5.000
Fútbol 11	Menos de 1.000	0
	De 1.000 a 2.000	500
	Más de 2.000	1.000
Otras pruebas	Menos de 250	0
	De 250 a 500	1.000
	De 501 a 1.000	2.000
	De 1.001 a 2.000	3.000
	Más de 2.000	4.000

**ANEXO VI
IMPACTO ECONÓMICO
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES QUE ACUDEN AL EVENTO DESDE FUERA DE EXTREMADURA	DÍAS DE DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN	IMPORTE EN EUROS
Menos de 50	Indiferente	0
De 50 a 74	1-3	0
	Más de 3	1000
De 75 a 100	1	750
	2-3	1000
	Más de 3	1250
De 101 a 200	1	1000
	2-3	2000
	Más de 3	3000
De 201 a 500	1	2000
	2-3	3000
	Más de 3	5000
Más de 500	1	3000
	2-3	5000
	Más de 3	7000

ANEXO VII
TRADICIÓN DEPORTIVA

<i>Número de ediciones</i>	<i>Importe en euros</i>
Menos de 40	0
De 40 a 50	1000
Más de 50	1500

ANEXO VIII
AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS

MEMORIA DEL EVENTO

Todas las memorias deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación se detallan.

1. Datos generales del evento deportivo:
 - a.) Denominación oficial del evento.
 - b.) Fecha de comienzo y de finalización del evento.
 - c.) Número de edición.
 - d.) Fecha de la primera edición.
 - e.) Fecha de la edición anterior, si la hubo.
 - f.) Federación deportiva en cuyo calendario de pruebas está incluido el evento.
 - g.) Edades permitidas de los deportistas participantes.
2. Descripción del evento. Con indicación de las actividades que han formado parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su descripción e instalaciones utilizadas.
3. Desarrollo de la competición. Se deberá indicar, para cada día, las competiciones que en él se realizaron.
4. Desglose de deportistas participantes y sistema de inscripción / selección de estos.
 - a.) Número de deportistas participantes totales en la edición anterior, si la hubo.
 - b.) Número de deportistas participantes totales de esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha diferido, deberán explicitarse las causas.
 - c.) Acreditación del nivel deportivo de los participantes.
 - d.) Sistema de inscripción / selección de los participantes.
5. Personal técnico deportivo encargado de la dirección y realización del evento.
6. Sistema de promoción y divulgación del evento.
7. Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura.
8. Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.
9. Medios de comunicación que han incluido información del evento.
10. Determinación de las medidas de publicidad e imagen institucional adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional exigidas en este decreto y en la convocatoria. Deberá aportarse prueba gráfica del cumplimiento de estas obligaciones.
11. Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE SU PRESENTACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD

**ANEXO IX. AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS
RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA
REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO**

Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado

1. GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS **QUE SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Documento	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL					

RELACIÓN DE GASTOS **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Importe
TOTAL			

2. INGRESOS O SUBVENCIONES

FONDOS PROPIOS	
	Importe
Fondos propios	

OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
Administración concedente	Importe

OTROS INGRESOS	
Procedencia	Importe

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE SU PRESENTACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD

ANEXO X
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de solicitudes de ayudas presentadas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LICITUD Y BASE JURÍDICA del tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica (https://www.aepd.es/es) o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la entidad interesada o de su representante legal, y de otras administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Esta información sobre protección de datos de naturaleza personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo de la correspondiente convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/3644?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.